

PÁGINA	PÁGINA
Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso para la provisión de las plazas de Ingeniero Jefe de los Distritos Forestales de Baleares, Gerona, Madrid, Orense y Valencia ... ..	15382
Resolución de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Santa María de las Lomas, en la margen izquierda de la zona regable del pantano de Rosarito (Cáceres)» ... ..	15400
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Resolución de la Junta Económica de la Región Aérea Central por la que se rectifica el concurso anunciado para la adjudicación de la obra «Distribución de energía eléctrica en baja tensión en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos» ... ..	15401
Resolución de la Junta Económica de la Región Aérea de Leyante por la que se anuncia subasta pública para la contratación de las obras del proyecto «Explanación y firme del camino vecinal 34-F de la Ribera a la carretera de Cabo de Palos al Albuñón, kilómetros 0,332 al 2,832» ... ..	15401
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se recuerda la vigencia del Reglamento de la Profesión de Agente Comercial, aprobado por Decreto de	
21 de febrero de 1942, modificado por los de 9 de noviembre de 1944 y 20 de enero de 1960 ... ..	15376
Resoluciones del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se fijan los cambios para el Mercado de Dólares y Billetes de Banco Extranjeros vigentes durante los días 7 a 13 de noviembre de 1960 ... ..	15401
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Corrección de erratas de la Orden de 27 de octubre de 1960 que convocaba oposición para cubrir tres plazas de Técnicos de primer ascenso y veintisiete plazas de Técnicos de entrada en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo ... ..	15382
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Resolución de la Obra Sindical Formación Profesional por la que se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario ... ..	15402
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución del Ayuntamiento de Getafe por la que se anuncia segunda subasta de las obras que se citan ... ..	15402
Resolución del Ayuntamiento de Piedrafita de Jaca (Huesca) por la que se anuncia subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal que se cita ... ..	15402
Resolución del Ayuntamiento de Silla (Valencia) por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras que se citan ... ..	15402
Resoluciones del Ayuntamiento de Valencia por las que se anuncian subastas de las obras que se citan ... ..	15403

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 24 de octubre de 1960 por la que se modifica el apartado tercero de la de 23 de marzo de 1959 que determinaba las funciones de los Negociados de la Sección de Asuntos Sociales.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 23 de marzo de 1959, por la que se determinan las funciones que corresponden a cada uno de los Negociados que constituyen la Sección de Asuntos Sociales de este Departamento, estableció en su apartado tercero que las Jefaturas de la Sección y Negociados serán desempeñadas por funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil que reúnan la cualidad de Licenciados en Derecho.

Dada la analogía existente entre las materias relacionadas con el cometido de la citada Sección que figuran en los planes de estudios de las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas y Económicas, ha de considerarse que los funcionarios de la mencionada Escala Licenciados en una u otra de dichas Facultades poseen la formación básica jurídico-social idónea para que puedan aspirar al ejercicio de las Jefaturas de la Sección y de sus Negociados, con garantía del mejor desempeño de las mismas y de la adecuada realización del cometido de la Sección.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el apartado tercero de la Orden de 23 de marzo de 1959 se modifique, quedando redactado en la forma siguiente:

«Tercero. Las Jefaturas de la Sección y Negociados serán desempeñadas por funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio que reúnan la cualidad de Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 6 de octubre de 1960 por la que se distribuyen las enseñanzas de los tres cursos de la carrera del Magisterio en la Escuela Nocturna y Experimental de Madrid.*

Ilustrísimo señor:

Creada en Madrid por Decreto de 20 de junio de 1958 la Escuela Nocturna y Experimental del Magisterio, y organizadas las enseñanzas correspondientes al primer curso por Orden ministerial de 29 de septiembre del mismo año, la Escuela Nocturna Experimental del Magisterio de Madrid precisa de una planificación más completa que, acomodándose a lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto del citado Decreto de creación, le permita continuar y atender a los diferentes grados de escolaridad de sus estudiantes.

Por ello, este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Consejo de Dirección de la Escuela Nocturna y Experimental de Madrid, ha dispuesto:

1.º Que las enseñanzas de los tres cursos de la carrera del Magisterio tengan en dicha Escuela la siguiente distribución:

Primer curso: Geografía, cuatro horas semanales; Física y Química, cuatro horas semanales; Fisiología e Higiene, una hora semanal; Matemáticas, tres horas semanales; Lengua Española, tres horas semanales; Introducción a la Pedagogía, tres horas semanales; Religión, dos horas semanales; Formación Político-Social, dos horas semanales; Educación Física, tres horas semanales.

Segundo curso: Historia, tres horas semanales; Ciencias Naturales, tres horas semanales; Matemáticas y Nociones de Estadística, tres horas semanales; Literatura, tres horas semanales; Pedagogía General y Diferencial, tres horas semanales; Psicología General, dos horas semanales; Religión, dos horas semanales; Estética Musical, una hora semanal; Dibujo, una hora semanal; Formación Político-Social, una hora y media semanales; Educación Física, tres horas semanales.

Tercer curso: Organización Escolar y Métodos de Base, cuatro horas semanales; Diagnóstico y Orientación de los Escolares, dos horas semanales; Metodologías Especiales, cinco horas se-

mana de lecciones de Filosofía, tres horas semanales; Técnica Musical, dos horas semanales; Técnica de las Artes Plásticas, dos horas semanales; Religión, dos horas semanales; Formación Político-Social, una hora semanal; Educación Física, tres horas semanales.

2.º La asignatura de Caligrafía quedará integrada en la de Lengua Española, y la de Trabajos Manuales en las de Organización Escolar y Prácticas de Enseñanza.

3.º Las prácticas escolares de los alumnos de la Escuela del Magisterio Nocturna y Experimental de Madrid se realizarán, provisionalmente y a título de ensayo, en el segundo cuatrimestre del tercer curso y bajo la supervisión del Profesor de Organización Escolar y Métodos de Base. Cada alumno deberá permanecer en la unidad escolar que se le designe para estas prácticas un mínimo de veinticuatro medias jornadas, la mitad en Escuelas unitarias y la otra mitad en unidades pertenecientes a Grupos escolares.

4.º La asistencia obligatoria a los Campamentos que para estos alumnos organiza el Frente de Juventudes, podrá realizarse, dada la especial modalidad de los escolares de la Escuela del Magisterio Nocturna y Experimental de Madrid, en cualquiera de los años de escolaridad. En caso de dificultades laborales insuperables, queda autorizada la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes para examinar los casos concretos y conmutar la asistencia a los citados Campamentos por los cometidos que ella juzgue pertinentes.

5.º La asignatura de Metodologías Especiales será repartida entre todos los Profesores de la Escuela del Magisterio, a razón de un mínimo de diez clases y un máximo de veinte. Su cometido será eminentemente práctico y tendrá como fin dotar al futuro Maestro de los necesarios conocimientos metodológicos y bibliográficos de cada una de las disciplinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 20 de octubre de 1960 sobre contratación directa de las obras y servicios a ejecutar por el Instituto Nacional de Colonización.*

Ilustrísimo señor:

La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, en su capítulo IV, dispone la forma de contratación y ejecución directa de las obras y servicios por los Organismos autónomos en relación con lo establecido en el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y demás disposiciones aplicables al Estado.

Con el fin de que tanto la Dirección General de Colonización como las distintas Delegaciones y Subdelegaciones de ella dependientes acomoden su actuación a los preceptos legales antes citados, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El presupuesto de las obras objeto de contratación directa, será establecido con arreglo a lo dispuesto en el Real Orden de 12 de mayo de 1960 para la determinación de los presupuestos de contrata, o sea, con un aumento sobre el de ejecución material del 15 por 100.

2.º Las contrataciones directas se ajustarán al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, y al pliego de condiciones particulares y económicas, que será aprobado por la Dirección General de Colonización en cada caso.

Cuando la contratación directa tenga lugar por aplicación del apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, el pliego de condiciones particulares y económicas, será el mismo que haya regido en la subasta o concurso declarado desierto o no formalizado el contrato.

3.º La autorización para que el Instituto Nacional de Colonización ejecute por concierto directo una obra o servicio, requerirá previamente la justificación de la elección de este sistema en todos los casos señalados por el artículo 57 de la

Ley de Administración y Contabilidad y el artículo 43 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, que regirán igualmente respecto a la necesidad de que la aprobación del expediente tenga lugar por Orden ministerial o por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

4.º Una vez autorizada la contratación directa de una obra o servicio conforme al artículo precedente, se procederá por las Delegaciones o Subdelegaciones del Instituto Nacional de Colonización si el presupuesto es inferior a 250.000 pesetas, o por la Dirección General de Colonización, si aquél es superior, a solicitar ofertas de aquellos contratistas que se consideren capacitados técnica y económicamente para cumplir las condiciones de contratación.

En determinados casos podrá la Dirección General de Colonización autorizar a los Jefes de las Delegaciones y Subdelegaciones para concertar, en la forma antes citada, la contratación directa de obras con presupuestos comprendidos entre 250.000 y 500.000 pesetas, así como para suscribir el oportuno contrato mediante escritura pública.

5.º El contratista que acepte la invitación recibida, deberá presentar, en el plazo que estipule el pliego de condiciones particulares y económicas, una proposición debidamente reintegrada de acuerdo con el modelo que se indique en el pliego.

Cada proposición, y como garantía de la misma, irá acompañada necesariamente del resguardo acreditativo de haber depositado el oferente en la Caja de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Colonización, en la Delegación o Subdelegación correspondiente o en la Caja General de Depósitos, una fianza provisional, en metálico o efectos públicos, en la cuantía establecida en la Ley de 17 de octubre de 1940.

6.º Recibidas por la Delegación o, en su caso, por la Dirección General de Colonización, las proposiciones presentadas, se procederá a la apertura de las mismas, ante la Mesa constituida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

7.º Cuando el presupuesto de las obras objeto de contratación directa no exceda de 250.000 pesetas, y cuando excediendo de esta cantidad sin rebasar las 500.000 pesetas, la Dirección General de Colonización haya otorgado la autorización consignada en el artículo cuarto, la Jefatura de la Delegación o Subdelegación correspondiente, previo informe del facultativo encargado de las obras, procederá a la adjudicación de las mismas a la proposición económicamente más ventajosa, salvo casos excepcionales que requerirán además identidad de criterio entre el facultativo informante y la mencionada Jefatura. En caso de disparidad de pareceres, la resolución corresponderá a la Dirección General de Colonización.

Acordada por la Delegación o Subdelegación la adjudicación, se comunicará a la Dirección General de Colonización el resultado, relacionando las ofertas recibidas y justificando la elección recaída, de no tratarse de la proposición más económica.

8.º Para las obras cuyos presupuestos sean superiores a 250.000 pesetas, la adjudicación, salvo los casos previstos en el artículo cuarto, será acordada por la Dirección General de Colonización, previa propuesta de la Subdirección de Obras y Proyectos, justificándose, como en el caso anterior, cuando se proponga la adjudicación a la oferta que no resulte más económica.

9.º Una vez adjudicadas las obras, el adjudicatario deberá depositar en el plazo y forma que se estipule en el pliego de condiciones, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, una fianza definitiva, en metálico o efectos públicos, en la cuantía establecida por la Ley de 17 de octubre de 1940, y cumplidos estos trámites será formalizado el oportuno contrato por el Jefe de la Delegación o Subdelegación o la Dirección General de Colonización, según los casos, debiendo formalizarse mediante escritura pública cuando exceda de pesetas 250.000 el presupuesto de las obras.

10. Cuando el contrato sea formalizado por la Delegación o Subdelegación correspondiente, ésta lo comunicará a la Dirección General de Colonización, remitiendo a la misma una copia diligenciada del mismo para su unión al expediente de las obras.

11. Se faculta a la Dirección General de Colonización para dictar las disposiciones complementarias para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Secretaria General Técnica por la que se recuerda la vigencia del Reglamento de la Profesión de Agente Comercial, aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1942, modificado por los de 9 de noviembre de 1944 y 20 de enero de 1950.*

A la vista de las innumerables consultas que se formulan ante los Servicios competentes de este Ministerio sobre la situación legal vigente en orden a los Agentes Comerciales, Este Ministerio cree conveniente recordar la vigencia del

Reglamento de la profesión de Agente Comercial, aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1942, modificado por los de 9 de noviembre de 1944 y 20 de enero de 1950, y en forma especial, la de su artículo primero, que determina:

«La profesión de Agente Comercial no podrá ejercerse sin la previa inscripción en el Colegio Oficial de la plaza o provincia donde el solicitante tenga su domicilio habitual o centro de operaciones. Se entenderá por Agente Comercial todo comerciante que esté encargado de un modo permanente de realizar o preparar contratos mercantiles en nombre y por cuenta ajenos.»

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El Secretario general técnico, Manuel Varela Parache.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 2 de noviembre de 1960 por la que se disponen nombramientos en comisión y ceses en la escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger.*

Ilmo. Sr.: Vistas las incidencias registradas recientemente en la escala a extinguir procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger, y de conformidad con el Decreto de 18 de junio del pasado año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos en comisión:

A clase I, don Ramón Angel Barga Bensusan, con efectos económicos de primero de septiembre último.

Don Ricardo Pérez Urtubia, con efectos económicos de primero de octubre último.

A clase II, don Antonio Herrerías Acosta, con efectos económicos de primero de julio último.

Don Rosendo Guevara Martínez, con efectos económicos de primero de septiembre último.

A clase III, don Rosendo Guevara Martínez, con efectos económicos de primero de junio último.

Don Modesto Vázquez Agüera, con efectos económicos de 7 de julio último.

Don Angel Aragón Santamaría, con efectos económicos de primero de septiembre último.

Don Rosendo Guevara Martínez, con efectos económicos de primero de octubre último.

Dña María del Pilar Ventura Beltrán, con efectos económicos de 11 de octubre último.

A clase IV, don Modesto Vázquez Agüera, con efectos de primero de julio último.

Don Antonio Cañas Oliver, con efectos económicos de 7 de julio último.

Don Agustín Pineda Enriquez, con efectos económicos de primero de septiembre último.

Don Angel Aragón Santamaría, con efectos económicos de primero de octubre último.

Don Modesto Vázquez Agüera, con efectos económicos de 11 de octubre último.

A clase V, don Agustín Díaz Ramírez, con efectos de 18 de octubre último.

Y los ceses en la comisión que venían prestando en los empleos que se citan:

En la clase I, don Antonio María Sánchez-Llamusi y Bareyt, por pase a la situación de excedencia voluntaria en 31 de agosto último.

Don Ramón Angel Barga Bensusan, en 30 de septiembre último, reintegrándose a su empleo en propiedad de clase II.

En la clase II, don Rosendo Guevara Martínez, en 30 de junio último, reintegrándose a su empleo en propiedad de clase IV.

Don Rosendo Guevara Martínez, en 30 de septiembre último, reintegrándose a su empleo en propiedad de clase IV.

En la clase III, don Modesto Vázquez Agüera, en 30 de junio último, reintegrándose a su empleo en propiedad de clase V.

Don José Moya Moreno, en 11 de julio último, por pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria.

Don Angel Aragón Santamaría, en 30 de septiembre último, reintegrándose a su categoría en propiedad de clase V.

Don Modesto Vázquez Agüera, en 10 de octubre último, reintegrándose a su categoría en propiedad de clase V.

En la clase IV, don Antonio Cañas Oliver, en 30 de junio último, reintegrándose a su empleo en propiedad de clase V.

Don Agustín Pineda Enriquez, en 30 de septiembre último, reintegrándose a su empleo en propiedad de clase V.

Don Antonio Cañas Oliver, en 10 de octubre último, reintegrándose a su empleo en propiedad de clase V.

En la clase V, don Antonio Ruiz Vera, en 19 de septiembre último, por pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.—P. D., R. R.—Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Juan Sancho de San Román.*

Vista la instancia presentada por don Juan Sancho de San Román en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, por haber sido nombrado Catedrático numerario de Universidad en la de Zaragoza,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de esa Sección, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en las condiciones que determinan el artículo 57 del Reglamento vigente en este Instituto y el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954; entendiéndose la expresada situación a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).